

ANEXO VII: CASA DE HUÉSPEDES

ARTÍCULO 1º: Requisitos mínimos de la clase Casa de Huéspedes. Son requisitos mínimos para que un establecimiento sea clasificado como “Casa de Huéspedes”, además de los exigidos por la Reglamentación de Alojamientos Turísticos en su artículo 6º, los siguientes:

Tener una capacidad mínima de dos (2) plazas en dos (2) habitaciones y una máxima de dieciséis (16) plazas en cuatro (4) habitaciones;

- a) Ofrecer al público, además del alojamiento, el servicio de desayuno que debe contar como mínimo de té, café, leche y productos comestibles;
- b) La cantidad de huéspedes alojados no debe superar la proporción de seis (6) por cada adulto del grupo familiar anfitrión y/o del personal de servicio, si lo hubiera;
- c) Distinguir con señalización los espacios de uso privado del grupo familiar anfitrión, de aquellos de uso común con los huéspedes;
- d) Los miembros de la familia anfitriona y, en su caso, el personal de servicio afectado/s a la atención de los huéspedes, deben guardar una correcta presentación personal y vestir indumentaria apropiada;
- e) Poseer una cocina apta para la preparación de alimentos, equipada con artefactos para lavado, sistema de refrigeración de alimentos, estantería para almacenar utensilios e insumos, basurero hermético, cocina con horno y utensilios para preparar alimentos fríos y calientes;
- f) Los dormitorios deben contar con ventilación;

Se consideran dormitorios o habitaciones aquellos locales destinados exclusivamente a esa actividad. Deben contar como mínimo con el siguiente equipamiento:

1. Camas individuales de 0,80 mts. x 1,90 mts., camas dobles matrimoniales de 1,40 mts. x 1,90 mts. o camas cuchetas dobles de 0,80 mts. x 1,90 mts cada una;
 2. Un armario o placard;
 3. Papelero;
 4. Iluminación general con interruptor, 1 (un) tomacorriente con indicador de voltaje;
 5. Cortinas o sistema similar que asegure la oscuridad en el ambiente.
- g) Al ingreso del huésped la habitación debe estar provista de una toalla y un toallón, un cubrecama, una frazada y una almohada y un juego de sábanas por plaza;
 - h) Los baños pueden ser privados o compartidos. Los paramentos de los baños deben estar revestidos con material impermeable hasta una altura mínima de dos metros (2 m) y contar con ventilación natural o forzada. Deben poseer una superficie mínima de 2,00 m², y contar con el siguiente equipamiento:
 1. Lavabo con servicio permanente de agua fría y caliente mezclable. En relación de uno (1) cada seis (6) plazas como mínimo cuando se trate de un baño compartido;
 2. Inodoro con asiento y tapa. En relación de uno (1) cada seis (6) plazas como mínimo cuando se trate de un baño compartido;
 3. Artefacto de bidet o ducha de mano, en relación de uno (1) cada seis (6) plazas como mínimo, cuando se trate de baño compartido;

4. Receptáculo o bañera con piso antideslizante y duchas individuales provisto de mampara o cortina de baño, con servicio permanente de agua fría y caliente mezclables, en relación de uno (1) cada seis (6) plazas como mínimo cuando se trate de baño compartido;
 5. Botiquín o repisa con espejo, iluminados;
 6. Jaboneras para lavabo y ducha, toalleros, percheros, porta rollo para papel, porta vasos y agarradera;
 7. Tomacorriente combinado con indicador de voltaje;
 8. Papel higiénico, jabón de tocador, toallas descartables, recipiente para residuos;
- i) Contar con servicio de limpieza de las habitaciones y espacios comunes;
 - j) Brindar servicio de depósito de equipaje;
 - k) Poseer servicio telefónico;
 - l) Contar con servicio de custodia de valores mediante caja de seguridad colocada en recepción u otro lugar predeterminado (sugerencia, no obligatorio);
 - m) Contar todas las habitaciones y espacios comunes con solados que posean revestimientos que garanticen condiciones de seguridad e higiene;
 - n) Contar con un sistema adecuado de almacenamiento y recolección de residuos.

ARTÍCULO 2º: Dimensiones mínimas de las habitaciones. Las habitaciones deben tener como mínimo las dimensiones que a continuación se señalan. Las superficies son consideradas libres de muros o divisorios y excluyendo el espacio destinado a placard o ropero y baño. Para el cálculo de superficie, y considerando la pendiente de los techos, sólo se computa la superficie que cuente con una altura mínima de dos metros con veinte centímetros (2,20 m). Las dimensiones mínimas aquí establecidas, son de aplicación en tanto no se prevean otras mayores en el Código de Edificación local.

Descripción	Obs.	Unidad	Requisitos mínimos
			Casa de huéspedes
a. Habitación Single		m ²	8
b. Habitación Doble		m ²	10,5
c. Habitación Triple		m ²	13,5

La altura libre mínima en cualquier punto de la unidad de alojamiento, en el caso de techos con pendiente debe ser igual o mayor a dos metros con veinte centímetros (2,20 m) y en el caso de techos planos igual o mayor a dos metros con cuarenta centímetros (2,40 m)

ARTÍCULO 3º: Porcentaje mínimo de habitaciones con baño privado. Todas las unidades deben contar con baño privado o compartido, con servicio de agua caliente y fría mezclables e identificadas para el uso del huésped. El porcentaje mínimo de habitaciones con baño privado es el siguiente:

Descripción	Obs.	Unidad	Requisitos mínimos
			Casa de Huéspedes
a. Porcentaje mínimo de habitaciones con baño privado		%	50 %

ARTÍCULO 4°: Instalaciones de la unidad de alojamiento. Las unidades deben contar con las siguientes instalaciones mínimas:

Descripción	Obs.	Unidad	Requisitos mínimos Casa de Huéspedes
a. Instalación eléctrica:			
1. Iluminación general con interruptor en cada ambiente		%	100
2. Tomacorriente con indicador de voltaje en cada ambiente		%	100
3. Llave térmica y disyuntor en la unidad		%	100
b. Instalación de calefacción:			
1. centralizado o descentralizado	* (1)	%	100
c. Instalación de refrigeración:	* (2)		
1. Sistema de refrigeración con control en la unidad.			100
2. Instalación de telefonía:	* (3)		

* (1) Sistema de calefacción en cada habitación cuando la temperatura interior sea inferior a 16°C.

* (2) Sistema de refrigeración en cada habitación y en lugares de uso común con aire acondicionado o ventiladores cuando la temperatura interior sea superior a 24°C.

* (3) El servicio de telefonía debe permitir la realización de llamadas locales, pudiendo tener restricciones para Discado Directo Nacional y Discado Directo Internacional. Este servicio es exigible sólo en aquellas localidades que el servicio se provea.

ARTÍCULO 5°: Equipamiento mínimo de las habitaciones. Todas las unidades de alojamiento deben contar, además de los requisitos establecidos en el artículo 1° del presente, con el siguiente equipamiento mínimo:

Descripción	Obs.	Unidad	Requisitos mínimos Casa de Huéspedes
a. Tipo de colchones:	* (4)		
1. E.P., ESP: 15cm		%	100
b. Silla o sillón butaca		%	2 por habitación
c. Mesa de noche y velador o aplique de cabecera		%	100
1. Habitaciones singles y dobles individuales			1 por unidad
2. Habitaciones dobles matrimoniales y triples			2 por unidad
d. Escritorio o mesa en cada habitación		%	100
f. Cortinado o similar en las ventanas que garantice el oscurecimiento		%	100
g. Armario o placard	* (5)	%	100
h. Papelero		%	100
i. Espejo de medio cuerpo		%	100

* (4) E.P.: espuma de poliuretano; ESP.: espesor (mínimo); En todos los casos debe documentarse que las camas cumplen los requerimientos establecidos mediante etiquetado de fábrica y/ o documentación respaldatoria de las adquisiciones.

* (5) El interior del armario o placard debe tener una profundidad mínima de 0,60 m, ancho mínimo 0,90 m de ancho y altura mínima de 2,00 m. Dotado, como mínimo de 2 cajones o estantes y barral con 4 (cuatro) perchas.

ARTÍCULO 6°: Elementos para el aseo. Los baños de las unidades deben tener los siguientes elementos mínimos:

Descripción	Obs.	Unidad	Requisitos mínimos
			Casa de Huéspedes
a. Pastilla de jabón, diaria y por plaza en lavamanos y ducha		%	100
b. Rollo de papel higiénico		Cant.	1
c. Toalla de mano y toallón, 1 por plaza		%	100
d. Toalla o alfombra de pie de baño		%	100
e. Papelero		%	100

ARTÍCULO 7°: Dimensiones y requisitos mínimos exigibles a espacios comunes: Los establecimientos deben disponer de espacios comunes, cuyas características edilicias cumplan la normativa vigente, conforme los siguientes mínimos:

Descripción	Obs	Unidad	Requisitos mínimos
			Casa de Huéspedes
a. Recepción			
1. Sala de estar			
a. Superficie mínima	* (7)	m ²	12
2. Comedor			
a. Superficie mínima	* (8)	m ²	15
b. Tolerancia dimensiones 1 y 2.		%	5

* (7) La sala de estar cuenta con mobiliario que permita la permanencia confortable de al menos el treinta por ciento (30%) del grupo familiar, más el cincuenta por ciento (50%) de los huéspedes que se encuentren alojados.

* (8) Poseer comedor de uso común con los integrantes de la familia anfitriona. Cuando el comedor se encuentre integrado a la sala de estar, la superficie total de ambos recintos debe ser al menos de dieciocho metros cuadrados (18 m²). Debe contar con mesa y sillas que permitan atender en forma simultánea al cincuenta por ciento (50%) de los integrantes de la familia anfitriona, más el cincuenta por ciento (50%) de los huéspedes alojados.

ARTÍCULO 8°: Instalaciones en espacios comunes y de servicios. Los espacios comunes y de servicios deben contar con las siguientes instalaciones mínimas:

Descripción	Obs.	Unidad	Requisitos mínimos
			Casa de Huéspedes
a. Instalación eléctrica			
1. Iluminación general con interruptor		%	100
2. Tomacorriente c/indicador de voltaje		%	100
3. Llave térmica con disyuntor		%	100
b. Instalaciones de calefacción	*(9)		
1. Central con control en el local		%	100
c. Instalación de refrigeración			
1. Central o individual con control en el local	*(10)	%	100

d. Seguridad			
1. Planos de ubicación de dispositivos contra incendios, visados por autoridad competente.		%	100

*(9) Sistema de calefacción en lugares de uso común cuando la temperatura interior sea inferior a 16°C.

*(10) Sistema de refrigeración en lugares de uso común, cuando la temperatura interior sea superior a 24°C.

ARTÍCULO 9º: Servicios al huésped. Los establecimientos deben disponer de los siguientes servicios mínimos:

Descripción	Obs.	Unidad	Requisitos mínimos
			Casa de Huéspedes
a. De recepción	* (11)	Si/ no	Si
b. De comidas			
1. Desayuno	* (12)		
a. Lapso de prestación del servicio		Horas	3
c. Internet			
1. Zona de uso común	* (13)		Si
d. Servicio médico			
1. Botiquín de primeros auxilios y personal con preparación específica		Si/ no	Si
e. Otros			
1. Tarifario de servicios e información de la localidad		Si/no	Si

*(11) Los huéspedes deben tener acceso a las unidades de alojamiento durante las 24 horas, no invadiendo las actividades básicas de la familia.

*(12) El servicio de Desayuno debe contar como mínimo de té, café, leche y productos comestibles.

*(13) El servicio de Internet de acceso público, de acuerdo a la disponibilidad en la zona.

Artículo 10º: Servicio de limpieza. Las habitaciones deben estar preparadas y limpias al momento de ser ocupadas por los huéspedes y disponer de servicio de limpieza, al menos, una vez por día. La ropa blanca de las unidades debe ser cambiada al ingreso de cada nuevo huésped y con la siguiente frecuencia mínima:

Descripción	Unidad	Requisitos mínimos
		Casa de Huéspedes
a. Frecuencia de cambio de ropa blanca * (14)	Unidad	
1. Sábanas y fundas	Nº pernóctes	2
2. Toallas y toallones	Nº pernóctes	1

*(14) Cuando el huésped manifieste expresamente su voluntad de colaborar en la política medioambiental del establecimiento -ahorro de agua-, se pueden cambiar con una frecuencia menor.

ARTÍCULO 11°: Seguridad. Las unidades deben contar, como mínimo, con los siguientes elementos de seguridad:

Descripción	Obs.	Unidad	Requisitos mínimos
			Casa de Huéspedes
a. Esquema (plano) de ubicación relativa de la unidad, con indicación de los medios de salida		%	100
b. Cerradura			
1. Con llave de seguridad		%	100
c. Matafuegos		%	100